

MUNICIPALIDAD

DE
LA PLATA



Corresponde al Expediente N.º 28.986 Año 1953

La Plata 31 de diciembre de 1954.-

Atento a lo aconsejado por la Dirección de Alumbrado en el expediente N.º 28986 y considerando:

que, por Decretos N.º 6174/950 y N.º 5929/953 del P.E. de la Provincia de Buenos Aires, ha sido reglamentada la profesión del " Instalador de Trabajos Eléctricos y Electromecánicos";

que, por imperio de dichos decretos ha quedado prácticamente modificado el art. 2º de la Ordenanza 55 de 1927 y por lo tanto es necesario adaptar sus normas a las condiciones que emergen de los ya citados decretos;

Por ello, el Intendente Municipal, haciendo uso de la facultad que confiere el art. 8º de la Ley 5743, sanciona la siguiente;

ORDENANZA N.º 2026

Art. 1º.- Modifícase el art. 2º de la Ordenanza 55 de 1927, en la siguiente forma:

Art. 2º.- Las instalaciones eléctricas en general, que se ejecuten dentro del Partido de la Ciudad de La Plata, serán realizadas por personas previamente habilitadas por Dirección de Alumbrado, en estricta relación con lo dispuesto en los Decretos del P.E. de La Provincia de Buenos Aires N.º 6174/950 y 5929/953.-

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal a tal efecto -----intervenga la Dirección General Administrativa.

José de la Huerta

Agrimensor

Secretario de O. Públicas

MARIANO E. LOEDEL

Intendente Municipal